

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COMO COMPRADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **GABINO URIBE GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CAPDAM; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" O "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**BOMBAS VERTICALES BNJ, S.A DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **CARLOS ORTIZ REYES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**ANTECEDENTES:**

1. - De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **La Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo**, realizó la invitación para la licitación pública Nacional **LA-806007991-E3-2020**, publicada en la convocatoria 001 en el Diario Oficial de la Federación en CompraNet el día 03 tres de marzo del año 2020.

2.- El Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo llevó a cabo el procedimiento correspondiente en la cual se realizó la junta de aclaraciones con fecha 09 de marzo del año 2020; llevándose con éxito el día 18 de marzo del año 2020 la Presentación de apertura de proposiciones, derivado de la licitación pública número **LA-806007991-E3-2020**.

3. **Con** fecha 20 de marzo del año 2020, mediante el **acta de fallo**, se determinó adjudicar a la empresa **BOMBAS VERTICALES BNJ, S.A DE C.V.**, quien reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1 fracción III, 45 fracción VII, de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, con fundamento en el artículo 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Por lo que se da la adjudicación directa a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.



## COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

HAGAMOS HISTORIA  
2018-2021

la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo cuenta con el recurso económico propio suficiente, en la partida presupuestal 2020, destinada para obligarse en los términos del presente instrumento.

### DECLARACIONES.

1.- DECLARA EL "EL ORGANISMO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

I. SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, Y CON FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 20 FRACCIONES II Y XII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 5 DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

II. EL INGENIERO GABINO URIBE GARCÍA, DECLARA SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA, POR SER DIRECTOR GENERAL, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III, 29 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA Y 13 FRACCIONES I Y II DE LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, SUFICIENTES E INDISPENSABLES PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANZANILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONFORMIDAD CON ACTA DE ASAMBLEA NÚMERO 84 OCHENTA Y CUATRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO MULTICITADO.

2.- EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LO SIGUIENTE:



## COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

HAGAMC 2.1.15  
2018-2021

QUE "EL PROVEEDOR", QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, TAL Y COMO CONSTA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 752 SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS FOLIOS 189 V CIENTO OCHENTA Y NUEVE, DEL TOMO NÚMERO XXXVIII DEL VOLUMEN DE LA SECCIÓN DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, EL 18 DE ENERO DE 1982, FUE BAJO EL NOTARIO EL LICENCIADO RODOLFO VALDEZ MACIAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **BVB 811118 CX0** CON DOMICILIO FISCAL EN: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 206 PTE, COLONIA CENTRO, DELEGACION DE CELAYA, GUANAJUATO, C.P. 38000; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CARLOS ORTIZ REYES**, EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA DONDE SE OTORGA EL PODER CON EL NÚMERO 20854, EN EL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 3686, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1981.

2.2 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

2.3 QUE "EL PROVEEDOR", DESIGNA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO AL **C. CARLOS ORTIZ REYES** Y SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 206 PTE, COLONIA CENTRO, C.P. 38000, DE CELAYA, GUANAJUATO, CON NUMERO DE TEL: 01 461 2 13 30.

2.4 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO EN CUESTIÓN.

### 3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

3.2.- QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EN RAZÓN DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES "EL PROVEEDOR" Y "EL COMPRADOR" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - "EL proveedor", SE OBLIGA EN ESTE ACTO CON LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COLIMA a la suministración los bienes del presente contrato, de conformidad a las especificaciones siguientes;

PROPUESTA TECNICA.

| DESCRIPCION  | UNIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE           |
|--|-------|----------|-----------------|-------------------|
| <p>Suministro de equipo de bombeo vertical completo, incluye;<br/>                     Motor electrico cerrado vertical trifasico eje hueco para flecha de 1 3/4" de 200 HP, eficiencia NEMA PREMIUM, 60HZ 440 VOLTS ARMAZON 445TP TRINQUETE de no retroceso, aislamiento tipo F, marca SEMENS.<br/>                     Cabezal de descarga de 10" por 10" carrete de acero al carbon a la succion de 10" cedula 40 bridado con caja de guia con una altura de 27" base de 27" x 27", incluye estopero y prensaestopas lubricacion agua on buje de bronce para casquillo de flecha 1 1/4" con recubrimiento epoxico de alquitran de hulla, tubo para cabezal de acerto al carbon sin costura cedula 40 de 10" de diametro bridada en un extremo con caja de guia el otro con rosca de 12 HHP rencta con una longitud de carrete de 50" con recubrimiento epoxido de alquitran de hulla.<br/>                     Tubo de ajuste de acero al carbon sin costura cedula 40 de 10" de diametro con extremos roscados rosca de 12 hpp recta con una longitud de carrete de 50" con recubrimiento epoxico de alquitran de hulla<br/>                     Sistema de transmision completa que incluye, fecha de transmision de acero de 1045 de 1 11/16" de diametro y una longitud de 58" con cople, con casquillo de acero inoxidable de 1 1/4" de diametro y de 8" de longitud.<br/>                     Una flecha motriz de acero inoxidable de 1 11/16" de diametro y de una longitud de 114.5" con casquillo de acerto inoxidable de 1 3/4" de diametro y 12 1/2" de longitud. Incluye tuerca de ajuste, tornillo de fijacion y cuña, centrador de bronce (araña) roscado de bronce de 10" con buje de neopreno para flecha de 1 3/4".<br/>                     Cuerpo de tazones de fierro fundido clase 30 modelo 13 CHC X 6 ETAPAS marca BNJ registrada con impulsores de bronce tipo cerrad flecha de cuerpo de tazones en acero inoxidable AISI 316, tazon de descarga roscable de 10" para un gasto de 125 LPS y una carga dinamica total de 100 M.C.A. con flecha y cope de 1 11/16" con recubrimiento epoxico de alquitran de hulla.</p> | PZAS  | 3        | \$ 376, 710.00  | \$ 1, 130, 130.00 |

SEGUNDA : PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE EL "PROVEEDOR" OFRECE SERVICIOS ENFOCADOS A :

1.- AL DISEÑO, FABRICACION Y VENTAS DE EQUIPOS DE BOMBEO, DE ACUERDO A LOS DISEÑOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.1 TRAMITES: Manifiesta que bajo proteta de decir verdad que BOMBAS VERTICALES BNJ, S.A. de C.V, cuenta con las condiciones y especificaciones de conformidad con sus diseños.
- 1.2 CONDICIONES DE PAGO: Manifiesta bajo protesta de decir verdad las condiciones de pago serán a 30 días de crédito.
- 1.3 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE SU PROPUESTA: Manifiesta la empresa, BOMBAS VERTICALES BNJ, S.A. de C.V, Diseño, Fabricación y Venta de Equipos de Bombeo, de conformidad con sus diseños, condiciones de los documentos del presente procedimiento y sus especificaciones, el compromiso de todas y cada una de las partes de la propuesta.

TERCERA: GARANTIAS; GARANTIA DE BUEN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; Sera mediante fianza, a nombre de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, que ampara el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, considerando el I.V.A. La garantía se entregará al firmar el contrato respectivo.

GARANTIA DE ANTICIPO. No Aplica.



## COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

**GARANTÍA POR LOS DEFECTOS y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Que ampare el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, considerando el I.V.A. La garantía del contrato respectivo.

**CUARTO: PAGO:** Que mediante la propuesta económica No. LA-806007991-E3-2020, Adquisición de equipo vertical completo; que incluye; **motor vertical de 200 HP (3 motores), cabezal de descarga, columna de descarga, transmisión y cuerpo de bomba para rebombeo acueducto campos.** Siendo el precio unitario de \$376, 710.00 (trescientos setenta y seis mil pesos setecientos diez pesos 00/100 M.N), dando como pago total de la adquisición de los **03 motores, \$1, 130, 130.00 + I.V.A. (un millón ciento treinta mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.).**

**QUINTA. - FECHA DE ENTREGA Y LUGAR:** Manifiesta el Proveedor que la fecha de entrega será el día **15 de abril del año 2020**, mismo que será entregado en **"EL ALMACEN DE CAPDAM" ubicado en Blvd. Miguel de la Madrid Hurtado, Numero 12575, Península de Santiago, C.P. 28867, de la Ciudad de Manzanillo, Colima.**

**SEXTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, **"EL ORGANISMO"** en su carácter de **"COMPRADOR"**, podrá actuar de manera legal y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

**SEPTIMA.-** Forman parte integral de presente contrato los documentos siguientes; 1) Los documentos de petición de suministro; 2) las bases de la licitación pública LA-806007991-E3-2020; 3) Las adendas a las bases de la licitación, en su caso si las hubiera; 4) las ofertas del suministro y los documentos; 5) El acta de junta de aclaraciones de fecha 09 de marzo del año 2020, que contiene las aclaraciones de la dependencia a los licitantes, el acta de apertura técnica y económica de fecha 18 de marzo del año 2020; y el acta de fallo de fecha 20 de marzo del año 2020.

**OCTAVA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO:** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

**NOVENA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del "PROVEEDOR", se aplicará lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**DECIMA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA POR ANTICIPO.** "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el equivalente al cien por ciento del anticipo otorgado, por lo que presentará una fianza por el 10 % (diez por ciento) del monto total otorgado, antes de I.V.A., a favor de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima.

En el entendido de que la entrega de la garantía será a la firma del contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída y la calidad de los bienes o servicios, de conformidad con los artículos 52, Numerales 4, fracción II, y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.** cada una de las partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "el prestador" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que "el organismo" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.



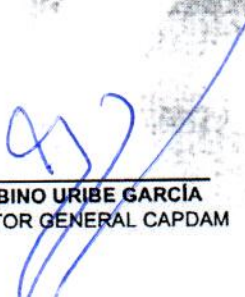
# COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

HAGAMOS HISTORIA  
2018 - 2021

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del tribunal de justicia administrativa del estado de colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, servicios y arrendamientos del sector público en el estado de colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS, RECONOCIÉNDOSE MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.


LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, EL DÍA 25 DE MARZO DEL AÑO 2020.

  
c. GABINO URIBE GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL CAPDAM

  
C. ING. CARLOS ORTIZ REYES  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

  
LIC. CHRISTIAN ALAN VELAZQUEZ ESPINDOLA  
JEFE DEL DPTO. JURIDICO

  
ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO